



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia
Concejalía de Bienestar Social

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE
MURCIA Y LA ASOCIACIÓN PROAYUDA ALIMENTARIA
“UN POCO ES MUCHO”, PARA APOYO A NECESIDADES
BÁSICAS DERIVADAS DE LA EMERGENCIA COVID-19**



En Alhama de Murcia

REUNIDOS

De una parte, Doña María Dolores Guevara Cava, con DNI 77.566.421-A, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF P-3000800-G, especialmente facultada por la representación que ostenta.

De otra el Sr. Don Juan José Ballesta Rivera, como Presidente de la Asociación Proayuda alimentaria “Un poco es mucho”, con CIF G73943201 domicilio en Calle General García Díaz 29 bajo 2 de Alhama de Murcia (Murcia) C.P. 30840,

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN:

PRIMERO. - La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su punto ocho, que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda redactado como sigue:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c), que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



TERCERO. - Que es intención de este Ayuntamiento garantizar, de forma urgente e inmediata, la atención a las necesidades básicas de carácter alimentario y de higiene, de las personas del municipio de Alhama de Murcia, que se están viendo afectadas por las consecuencias sociales de la crisis sanitaria COVID-19

En el vigente Presupuesto General del Ayuntamiento, figura la Partida Presupuestaria 2310.48006, consignada con un importe total de 20.000 € (veinte mil euros), destinada a una subvenciones asociaciones y ONG's, para financiar las actividades y proyectos de carácter social.

Atendiendo a la urgencia social sobrevenida e imprevisible, derivada de la crisis sanitaria del COVID-19, que ha elevado exponencialmente la demanda de ayudas de apoyo alimentario en las últimas semanas, este Ayuntamiento asume la responsabilidad de garantizar la atención alimentaria de sus ciudadanos, por razones de interés público y social, así como por la urgencia de respuesta que requiere esta situación, es por ello que decide otorgar de forma directa esta subvención.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es otorgar una subvención para establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Asociación Proayuda Alimentaria “Un poco es Mucho” de Alhama de Murcia, que permita garantizar, de forma urgente e inmediata, la atención a las necesidades básicas de carácter alimentario y de higiene personal y doméstica, de las personas del municipio de Alhama de Murcia, que se están viendo afectadas por las consecuencias sociales de la crisis sanitaria COVID-19.

Esta ayuda va destinada a aquellas personas o familias, empadronadas en el municipio Alhama de Murcia, y que se encuentren en situación de precariedad económica y/o vulnerabilidad social derivada de la crisis sanitaria, cuyo objeto es cubrir las necesidades alimentarias y otras básicas de primera necesidad, mediante el Programa de reparto de alimentos que desarrolla la Asociación “Un poco es mucho” de Alhama de Murcia.

Serán conceptos subvencionables al amparo del presente convenio:

- Compra de alimentos para proceder al reparto de los mismos, así como sus gastos de envío o transporte.
- Compra de productos de higiene personal y/o del hogar, así como sus gastos de envío o transporte.



SEGUNDA. - Será beneficiario de esta subvención la Asociación Proayuda Alimentaria Un Poco Es Mucho de Alhama de Murcia.

TERCERA. - El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Social, subvencionará este Convenio de la siguiente forma:

- Aportando la cantidad de 3.000,00 € (tres mil euros), a la asociación para sufragar los gastos derivados de la compra y reparto de alimentos y conceptos recogidos en la cláusula primera.
- Facilitando la información necesaria para que las solicitudes, valoración, evaluación y resolución sobre concesión de ayudas de apoyo alimentario que haga la asociación, sea lo más justa y equitativa posible.
- Facilitando la información así como asesoramiento técnico preciso para llevar a cabo las actuaciones contempladas en la cláusula primera.

CUARTA. - El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez, en el momento de la concesión.

QUÍNTA. - Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- a) DNI del representante legal de la Entidad, C.I.F. o documento acreditativo de la constitución de la Entidad, Estatutos de la Entidad e inscripción en el correspondiente Registro. Todo ello no será necesario en caso de obrar ya en poder del Ayuntamiento.
- b) Certificado de Titularidad Bancaria donde conste el código IBAN (24 dígitos), para realizar el correspondiente pago de la subvención.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- e) Así mismo, esta subvención nominativa debe publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en virtud de la Ley General de Subvenciones, así como el convenio en el Portal de Transparencia, en virtud del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



SEXTA. - El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no la haya justificado debidamente.

SÉPTIMA. - La entidad beneficiaria de este Convenio queda obligada a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con antelación suficiente y necesaria para valorar dichos cambios y en su caso, autorizarlos o desestimarlos.
- d) **Hacer constar** en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alhama de Murcia", así como incorporar el logotipo oficial de la Concejalía que será facilitado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Así mismo, este texto y logotipo se incorporará **en cuantas publicaciones se realicen en redes sociales, medios de comunicación**, y cualesquiera otros medios o herramientas comunicativas y de difusión.
- e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en este Convenio.
- f) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- g) Devolver el importe de la subvención remanente cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado.
- h) Conservar la documentación justificativa de la subvención por los periodos legalmente establecidos, atendiendo a cuantas comprobaciones y/o requerimientos sean necesarios realizar.

OCTAVA. - La justificación del presente convenio deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- a) En el **plazo de dos meses** desde la finalización del Convenio la entidad deberá presentar una memoria justificativa y memoria económica del mismo.



- b) Memoria de actuaciones desarrolladas, que deberá incluir una descripción de las actividades, que contenga al menos: tipo de actividad, objetivos, número de participantes, perfil sociodemográfico de los participantes (según sexo, rangos de edad y origen), valoración de la actividad y propuestas de mejora.
- c) Relación nominativa de beneficiarios atendidos con las actuaciones de apoyo alimentario realizadas en base al presente convenio, así como periodo temporal en que se beneficia de la ayuda y número de entregas de alimentos realizadas.
- d) Justificantes originales de las entregas alimentarias realizadas, debiendo acreditar al menos 100 entregas, según modelo normalizado (Anexo II del presente convenio)
- e) La acreditación de los gastos se realizará incluyendo:
 - Relación de facturas o gastos realizados.
 - Facturas (o demás documentos legales probatorios) del gasto realizado, en concordancia con la naturaleza de los conceptos de gasto subvencionables, recogidos en la cláusula primera, todos ellos originales.
 - Documento bancario del pago y/o extracto, en el que conste el importe del pago realizado, el tercero receptor y el concepto de gasto.
- f) El pago de los gastos imputables a este convenio, **deberán ser realizados mediante transferencia, domiciliación bancaria, cheque nominativo o cualquier otro medio válido en tráfico mercantil** (esta condición será de aplicación desde la fecha de firma del convenio). De forma excepcional, para aquellos gastos inferiores al importe de 100,00€, se podrán realizar pagos en efectivo, en cuyo caso deberá constar, en el documento de gasto correspondiente, el nombre, DNI, fecha y firma de la persona que recibe el pago. Esta condición será de aplicación desde la fecha de firma del convenio.

2.- El beneficiario de la subvención acordada en el presente Convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes.

NOVENA. - Para el **seguimiento** del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se establecerá una comisión de seguimiento que estará integrada por, al menos, una persona representante de la asociación y una persona designada de entre el equipo técnico del Centro de Servicios Sociales, junto con el/la Concejala delegada del área de servicios sociales.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes. Entre sus funciones estará la resolución de las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el seguimiento y evaluación de resultado, así como determinar las actividades y proyectos a



realizar y verificar su efectiva realización.

DECIMA. - El presente Convenio tiene **naturaleza administrativa**, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a la interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciado por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDECIMA. - Este convenio estará **vigente desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2020**, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

DUODECIMA. - La vigencia del presente convenio, **podrá ampliarse o prorrogarse**, de mutuo acuerdo de las partes, debiendo formalizarse dicha ampliación con anterioridad a la fecha de finalización ordinaria del mismo, en los términos y con las limitaciones legalmente establecidas.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DECIMOCUARTA.- Desarrollo de las actuaciones de apoyo a necesidades alimentarias derivadas de la emergencia COVID-19

1.- NATURALEZA: Estas ayudas serán concedidas en especie, para cubrir las necesidades vitales de alimentación, mantenimiento de la higiene personal y del hogar. Desde el Centro Municipal de Servicios Sociales se enviará el informe –propuesta favorable de concesión y la entidad colaboradora será la encargada de hacer efectiva la entrega de los alimentos, productos de higiene o limpieza, a la mayor brevedad posible.

Son **prestaciones en especie de carácter no periódico**, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones fortuitas y excepcionales de carácter urgente y transitorio, así como para prevenir el agravamiento de estas y amortiguar el impacto social que puede provocar el COVID19 en los colectivos socialmente vulnerables.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción para la misma finalidad y durante el mismo periodo, por parte del interesado o su unidad familiar, de otra ayuda de alimentación en especie, proveniente de cualquier otra institución u organismo.



2.- DURACIÓN: Así mismo, mediante esta ayuda se ofrecerá un apoyo **preferentemente puntual**, con una duración inicial de hasta 3 meses, en tanto en cuanto la unidad familiar no pueda acceder **a los circuitos habituales de apoyo alimentario**, a través de los alimentos provenientes del F.E.G.A. (Fondo Europeo de Garantía Alimentaria).

Si en el transcurso de la duración de la ayuda, desde la Asociación o desde el Centro de Servicios Sociales se detectase algún **cambio en la situación de la persona/unidad familiar**, que diera lugar a la pérdida del derecho de esta ayuda, **será comunicada dicha circunstancia entre los dos organismos**, para valorar la suspensión o no de la ayuda.

3.-DEMANDA: Para implementar las ayudas recogidas en el presente Convenio la asociación atenderá la demanda de ayudas en los siguientes términos:

El procedimiento se iniciará por solicitud del interesado, que deberá presentarse, con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. La solicitud será estudiada y valorada por el personal técnico del Centro de Servicios Sociales de Alhama de Murcia quien emitirá un informe-propuesta (ver Anexo I), sobre estimación o desestimación de la solicitud, en base a los requisitos establecidos.

Las propuestas de concesión/derivación para atención a necesidades alimentarias, serán remitidas por personal del Centro Municipal de Servicios Sociales y se remitirá a la mayor brevedad posible. Dichas propuestas de derivación serán enviadas directamente a Asoc. Proayuda Alimentaria Un poco es mucho, a través de correo electrónico establecido al efecto. Una vez recibidas las derivaciones, la asociación se encargará de la citación para la entrega de los productos alimentarios y/o de higiene a la mayor brevedad posible.

4.-DEMANDA DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA: La naturaleza de las prestaciones recogidas en el presente convenio, concretamente las ayudas en especie para la cobertura de necesidades básicas de alimentación e higiene, determina la necesidad de una respuesta inmediata a sus destinatarios, como colectivos sociales especialmente sensibles en esta crisis del COVID-19. De conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, y normativa de desarrollo y complementaria, se deben evitar tanto los desplazamientos como las asistencias personales de los interesados, por lo tanto el procedimiento **se iniciará a demanda (telefónica) del interesado o de oficio por el profesional** de referencia del Centro Municipal de Servicios Sociales, quien será el responsable de realizar la valoración y análisis de la demanda correspondiente.

Las **condiciones y requisitos para la aplicación de las prestaciones y ayudas, se acreditarían, previa declaración responsable telefónica de los interesados, por los propios empleados públicos de servicios sociales**, en el desarrollo de sus funciones a los efectos oportunos. No obstante lo anterior, los empleados públicos intentarán recopilar y consultar el



máximo de documentos e información a la que se tenga acceso, para una mejor valoración de la situación socioeconómica del interesado.

Así mismo, con carácter excepcional, el personal técnico de servicios sociales podrá elevar a la Comisión de Valoración del Centro de Servicios Sociales, quien con su superior criterio decidirá, un informe-propuesta estimatorio aunque no se cumpla alguno de los requisitos establecidos, para aquellas situaciones de especial emergencia o extrema necesidad de las personas interesadas. Dicha situación de especial emergencia o extrema gravedad de la necesidad social deberá quedar debidamente acreditada en el informe- propuesta elevado por el técnico.

Desde el Ayuntamiento se recogerán las demandas junto con cuanta documentación sea posible, o en su ausencia, una declaración responsable telefónica del interesado. Tras su estudio, comprobación y valoración favorable de concesión por parte del técnico de referencia del C.M. de Servicios Sociales, se procederá a dar traslado de la demanda a la entidad colaboradora.

Las propuestas de concesión/derivación serán remitidas por personal del Centro Municipal de Servicios Sociales, que se realizará a la mayor brevedad posible. Dichas propuestas de concesión y/o pago serán derivadas directamente a la asociación a través de correo electrónico establecido al efecto. Una vez recibidas las derivaciones, la asociación se encargará de la entrega de la ayuda en especie a la mayor brevedad posible.

5.-CONTROL DE LA POSIBLE DUPLICIDAD: La persona responsable de la gestión de las ayudas en la asociación, mantendrá un listado actualizado de ayudas concedidas. La consulta a estos listados permitirá comprobar la existencia o no de ayudas anteriores para evitar la duplicidad en la concesión de ayudas.

6.-INTERCAMBIO DE DATOS PERSONALES Y DE INFORMACIÓN: Tanto la Asociación Proayuda Alimentaria Un poco es mucho, como el Centro Municipal de Servicios Sociales, se suministrarán entre sí los datos que sean necesarios a efectos de tramitación y concesión de las ayudas, acerca de los usuarios sus características con el objeto de implementar las ayudas del presente convenio, previa autorización de estos, siempre de acuerdo con las limitaciones y estipulaciones legales en materia de Protección de Datos.

7.-BENEFICIARIOS. En base al importe de la subvención aquí otorgada, así como a la estimación del coste de un lote básico de productos alimentarios, se estima que se deben hacer con cargo al presente convenio, **al menos 100 entregas alimentarias**, entendiendo que con cada entrega se suministrará productos de alimentación y/o higiene para 1 persona y 1 mes.



Se beneficiarán de estas ayudas las personas y/o unidades familiares que se encuentren empadronados en el municipio de Alhama de Murcia y que por circunstancias socio familiares, económicas, físicas o psíquicas se vean con dificultades para llevar a cabo una vida normalizada y cuyo estado de necesidad o urgencia se acredite a la fecha de la solicitud según las circunstancias y requisitos recogidos en este Convenio.

Se considerará unidad familiar o unidad de convivencia a la persona solicitante y/o, en su caso, a quienes vivan con ella en alguno de los marcos físicos de alojamiento, unidas por matrimonio, unión de hecho o análoga relación de afectividad, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, por adopción, tutela o acogimiento familiar en situación legal.

No obstante, en aquellos casos excepcionales en los cuales, en un mismo domicilio, coexisten varias unidades familiares o de convivencia por razones puramente económicas o coyunturales como compartir gastos de alquiler, dificultad o escasez de viviendas en este régimen, u otras análogas, sólo se tendrán en cuenta los ingresos de los miembros de la unidad familiar o de convivencia concreta para la que se haya solicitado la prestación.

8.-REQUISITOS. Para la concesión de la ayuda establecida en este Convenio, las personas que soliciten para sí o su unidad familiar deberán concurrir los requisitos generales siguientes:

- a) **Estar empadronado y residir** de forma efectiva en el municipio de Alhama de Murcia.
- b) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- c) Acreditar documentalmente la situación de necesidad.
- d) Aportar la documentación necesaria para la valoración del expediente en función del tipo de ayuda solicitada.
- e) No superar el límite de ingresos establecido, según se detalla en la siguiente tabla:

MIEMBROS UD. FAMILIAR	% IPREM APLICABLE	EQUIVALENCIA EN €
1 persona	100% IPREM	537,84 €
2 personas	150% IPREM	806,76 €
3 personas	175% IPREM	941,22 €
4 personas	200% IPREM	1.075,68 €
5 personas o más	225% IPREM	1.210,14 €



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman en el lugar indicado en el encabezamiento.

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**

**EL PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN PROAYUDA
ALIMENTARIA “Un Poco es Mucho”.**

Fdo. Dña. M^a Dolores Guevara Cava

Fdo. D. Juan José Ballesta Rivera



ANEXO I

**INFORME/PROPUESTA DE DERIVACIÓN A ORGANIZACIONES DE APOYO A
NECESIDADES ALIMENTARIAS**

Dña. _____, en calidad de Trabajadora Social/Técnico PAIN, del Centro Municipal de Servicios Sociales de Alhama de Murcia, teniendo en cuenta el Plan de Acción de Lucha contra la Pobreza de la Región de Murcia.

Tras realizar un estudio socioeconómico, en base a la información declarada, la documentación consultada y/o entregada de:

Nombre y Apellidos			DNI	
Dirección			Teléfono	
Estado Civil	Nº Adultos U.F.	Nº Menores U.F.	Nº P. Dependientes	TOTAL MIEMBROS

Datos Identificativos de los beneficiarios

Nombre y Apellidos	DNI / NIE / PAS	Fecha Nacimiento

Informo que la Unidad Familiar cumple el perfil para ser beneficiaria de una prestación de apoyo alimentario

Marcar situación	Nº Miembros U. F.	Ingresos Inferiores a
	1	537,84 €
	2	806,78 €
	3	941,22 €
	4	1.075,68 €
	5 o más	1.210,14 €



La persona o unidad familiar manifiesta que ha sido atendida anteriormente por el Banco de Alimentos de alguna O.A.R.:

<input type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SÍ (Cáritas)
<input type="checkbox"/>	SÍ (Asoc. Proayuda Alimentaria Un poco es Mucho)

Solicito que se le preste apoyo para la cobertura de sus necesidades (marcar la que corresponda) :

Alimentarias

Higiene

Determinar duración prevista del apoyo:

Marcar la opción que corresponda	Duración prevista (si no cambian las circunstancias) de la ayuda
<input type="checkbox"/>	1 mes (ayuda puntual)
<input type="checkbox"/>	2 meses (ayuda puntual)
<input type="checkbox"/>	3 meses (ayuda puntual)
<input type="checkbox"/>	1 año (derivación Banco Alimentos O.A.R.)

Lugar de recogida de los alimentos:

Marcar la opción que corresponda	
<input type="checkbox"/>	Sede de la Organización de Apoyo a Necesidades Alimentarias
<input type="checkbox"/>	Domicilio por causa aislamiento COVID-19 y ausencia redes de apoyo
<input type="checkbox"/>	Domicilio por graves problemas de movilidad y ausencia redes de apoyo

Observaciones:

En Alhama de Murcia a de de 2020

Firmado Electrónicamente



ANEXO II

JUSTIFICANTE DE ENTREGA ALIMENTARIA

D./Dña

Con DNI / NIE / PAS.....

He recibido de la Asociación Proayuda Alimentaria “Un poco es mucho”, cuyo coste se imputa a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la atención de necesidades básicas derivadas de las consecuencias sociales del COVID-19

Un lote de productos Alimentarios y/o de Higiene personal y del hogar, para los miembros de mi familia compuesta por (marcar nº miembros para los que se reciben productos)

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR						
1	2	3	4	5	6	7 o más

Y en prueba y conformidad de ello, firmo el presente documento en Alhama de Murcia

Fecha de la recepción de productos:

Firma:

*Nota: Excepcionalmente, durante la vigencia del Estado de Alarma, con el fin de facilitar el cumplimiento de las medidas preventivas y respetar las distancias de seguridad para evitar el contacto, el presente documento podrá ser firmado por el personal voluntario de la entidad, que realice la entrega del lote de productos.